

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22892 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se constituye el Acuerdo Sectorial de Exportación de Concentrado de Tomate.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1986, sobre Acuerdos Sectoriales de Exportación, pretendía adecuar el marco normativo sobre organización comercial exterior, al necesario ajuste legislativo provocado por nuestra adhesión a las Comunidades Europeas.

En el artículo 8.º de dicha Orden, se faculta a la Dirección General de Comercio Exterior para que dicte las medidas oportunas para cumplir lo dispuesto en la misma.

Asimismo, en su disposición transitoria se arbitra el sistema de incorporación a los Acuerdos Sectoriales de las Agrupaciones de Exportadores resultantes de la ordenación comercial.

Por todo ello, esta Dirección General, a petición del sector exportador de concentrado de tomate, a través de su Agrupación representativa «Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales», ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Acuerdo Sectorial de Exportación de Concentrado de Tomate, se constituye, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1986, sobre Acuerdos Sectoriales de Exportación («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986), en su disposición transitoria, a solicitud de la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), Organización profesional constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que representa en su conjunto la mayor parte del total anual de exportación de concentrado de tomate durante los tres últimos años.

Segundo.—El ámbito de actuación del Acuerdo Sectorial lo constituye la exportación de concentrado de tomate en sus diversas formas de presentación, recogidas en las partidas 20.02.C (20.02.331, 332, 335, 338, 351, 352, 355, 358, 371, 372, 373, 374, 377, 379) del vigente Arancel de Aduanas.

Tercero.—El objeto del Acuerdo Sectorial es consolidar y fomentar la exportación de concentrado de tomate respetando la legislación vigente.

Cuarto.—El Organismo Rector del Acuerdo Sectorial será su Comité Directivo.

4.1 Formarán parte del Comité Directivo:

a) Diez vocales representantes de la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), elegidos de forma que se asegure la representación de firmas exportadoras grandes, medianas y pequeñas.

b) Asistirán con voz, pero sin voto, representantes de la Secretaría de Estado de Comercio. También podrán asistir representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del INFE y de cualquier otro Departamento ministerial, si los temas tratados así lo exigiesen.

4.2 Actuará como Secretario del Acuerdo Sectorial, el Secretario general de la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON).

4.3 Entre los vocales representantes de los exportadores y por mayoría, se elegirá cada año, al principio de la campaña de tomate para industrialización, al Presidente y Vicepresidente del Acuerdo Sectorial.

4.4 El Comité Directivo tomará sus acuerdos mediante votación, adoptándose las decisiones por mayoría de dos tercios.

4.5 A efectos de votaciones, cada vocal del Comité Directivo con derecho a voto dispondrá de un voto, el cual podrá delegar en otro vocal.

4.6 Serán funciones del Comité Directivo las recogidas en la Orden de 26 de febrero de 1986.

4.7 El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente o cuando así lo soliciten vocales del mismo o firmas exportadoras pertenecientes a la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), que representen, al menos, el 15 por 100 de la exportación anual.

4.8 El Comité Directivo se constituirá, en su primera formación, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución. La renovación se producirá cada año al principio de la campaña de tomate concentrado para industrialización, siendo la primera renovación en el año 1988.

Quinto.—Se constituye un Registro de Exportadores de Tomate Concentrado en la Dirección General de Comercio Exterior.

5.1 Dicho Registro tendrá carácter voluntario a efectos de información del sector y su evolución.

5.2 Las firmas exportadoras, que quieran constar en dicho Registro, enviarán su solicitud al citado Centro Directivo, adjuntando documentación que demuestre su actividad exportadora.

Sexto.—El Acuerdo Sectorial se disolverá:

6.1 Por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior.

6.2 Por acuerdo del Comité Directivo.

6.3 Cuando la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON) deje de representar la mayoría del sector exportador.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

22893 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,999	121,301
1 dólar canadiense	92,612	92,844
1 franco francés	19,897	19,947
1 libra esterlina	198,486	198,983
1 libra irlandesa	177,965	178,410
1 franco suizo	79,385	79,584
100 francos belgas	319,156	319,955
1 marco alemán	66,250	66,416
100 liras italianas	9,185	9,208
1 florin holandés	58,909	59,056
1 corona sueca	18,890	18,937
1 corona danesa	17,253	17,297
1 corona noruega	18,126	18,171
1 marco finlandés	27,580	27,649
100 chelines austriacos	941,843	944,200
100 escudos portugueses	83,910	84,120
100 yens japoneses	83,155	83,363
1 dólar australiano	87,542	87,762
100 dracmas griegas	86,582	86,799
1 ECU	137,757	138,102